

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Educación

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2023/002579 **TIPO CONTRATO:** Suministro
TÍTULO EXPEDIENTE: Suministro de gasóleo tipo "C" para calefacción con destino a los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación
OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de gasóleo tipo "C" para calefacción con destino a los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación relacionados en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.
TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** Procedimiento abierto
TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal
UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Gestión de Centros Docentes Públicos

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Garantizar el correcto funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2023	G/322A02/22102/0	0702	1.648.865,55 €	346.261,76 €	1.995.127,31 €
2024	G/322A02/22102/0	0702	2.473.298,30 €	519.392,65 €	2.992.690,95 €
TOTAL					4.987.818,26 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: 12 meses a contar desde el 1 de septiembre de 2023 o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si es posterior a dicha fecha
PRÓRROGAS CONVENCIONALES: Sí
DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: 12 meses a contar desde la finalización de la vigencia del contrato
PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No





INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PROPUESTA DE INICIO DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO TIPO C PARA CALEFACCIÓN CON DESTINO A LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN:

En relación con el Informe Propuesta de Inicio de la Contratación del Suministro de Gasóleo Tipo C para Calefacción con destino a los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, se emite el presente Informe Complementario, con el fin de matizar las siguientes cuestiones:

1- Modificación del contrato:

En relación a la modificación convencional del contrato establecida en la documentación del contrato de suministro de gasóleo tipo c para calefacción con destino a los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, conviene precisar, conforme a lo establecido en la D.A 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en consecuencia, del artículo 204 de la misma ley, el alcance, límites y naturaleza de la modificación convencional del contrato.

Modificación convencional del contrato.

De acuerdo con la previsión contenida en la D.A. 33 de la LCSP el contrato podrá modificarse cuando se produzca un aumento de la demanda de litros de gasóleo superior a las necesidades estimadas inicialmente en el contrato.

El elemento del contrato susceptible de modificación es el volumen de gasóleo a suministrar.

Porcentaje de modificación previsto: hasta un 4% del precio de inicial del contrato.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.





- Detalles de las modificaciones (alcance y límites):

El contrato podrá modificarse en el caso de que, dentro de la vigencia del mismo, las necesidades reales por aumento del consumo del volumen de gasóleo a suministrar objeto del contrato, fuesen superiores a las estimadas inicialmente. Dichas necesidades pueden aumentar debido a ampliaciones del número de centros que puedan requerir del suministro, cambios en los protocolos de utilización energética, o aumento de consumo debido a circunstancias climáticas o meteorológicas

- Condiciones:

La citada modificación podrá tramitarse cuando se haya agotado el presupuesto máximo del contrato, y se prevea que las necesidades reales de consumo hacen preciso un aumento del suministro.

Importe modificación sin IVA: 164.886,55 €

Importe modificación con IVA: 199.512,73 €

Importe máximo modificación de la prórroga sin IVA: 164.886,55 €

Importe máximo modificación de la prórroga con IVA: 199.512,73 €

Importe máximo modificación sin IVA (prórroga + modificación): 329.773,11 €

Importe máximo modificación con IVA (prórroga + modificación): 399.025,46 €

2-Forma de Pago:

Respecto a la forma de pago, contenida en el punto 13.1 del Informe propuesta, cabe precisarse de la siguiente manera:

Forma de pago

El pago del precio se realizará con sujeción al régimen siguiente:

Por cada pedido realizado se entregará por el contratista al responsable del centro un albarán en el que se hará constar el número de litros suministrados. Asimismo, se expedirá factura por cada suministro efectuado y centro donde se haya realizado. En cada factura se hará constar un número de referencia en correspondencia con el albarán de entrega.





Las facturas se destinarán al centro correspondiente, quién gestionará su pago. El director del centro habrá de prestar conformidad expresa de las facturas correspondientes.

A los efectos de pago, el adjudicatario estará obligado a presentar, junto con el albarán, fotocopia del “Boletín Petrolero de la Comisión Europea”, donde conste el precio indicativo de referencia, incluyendo los derechos y tasas aplicables en la fecha en que se efectuó el suministro. Si durante alguna semana no se publicasen por dicho organismo los precios indicativos del combustible, se tomará como referencia para el cálculo del precio el publicado en la semana inmediata anterior.

El responsable de la gestión económica del centro educativo comprobará que el precio aplicado por litro de combustible, en la factura a pagar al contratista, es el resultado de aplicar al precio regulado el descuento que ofreció dicho contratista en su proposición económica.

Todo ello en aplicación de la ORDEN EDU/1418/2003, de 31 de octubre por la que se delegan en los directores de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, las competencias de firma de albaranes y el pago de facturas para la ejecución del contrato de suministro de gasóleo de tipo “C” para calefacción, con cargo a los créditos remitidos al efecto.

El contratista, de conformidad con la disposición adicional del Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, presentará sus facturas electrónicamente, en el plazo de un mes desde la prestación del suministro, en el caso de que este se haya producido, a través de la plataforma de facturación electrónica a cada uno de los centros educativos (facilitando la domiciliación del pago caso de ser requerido).

La consulta del Directorio Unificado de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3) se podrá hacer a través de los siguientes enlaces:

<https://contratacion.jcyl.es/web/jcyl/ContratacionAdministrativa/es/Plantilla100/1284788538549>

<https://face.gob.es/es/directorio/administraciones/A07002862/relaciones>

